BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1604 | BUENOS AIRES, JUEVES 22 DE DICIEMBRE DE 1898
Dirección y Administración: Balcarce 311 | Director: Angel Menchaca

SUMARIO

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

AVISO DE LICITACIÓN

Habiéndose presentado una sola propuesta para la provisión de racionamiento de los detenidos en el Departamento de policía y Depósito de contraventores, en la licitación de fecha 6 del corriente, vuelve á llamarse á licitación, por el término de quince días, para el mismo servicio.

La ración diaria para cada individuo será de novecientos gramos de carne gorda, trescientos cincuenta ídem de fariña, doscientos cincuenta ídem de papas, sesenta ídem de arroz, treinta ídem de porotos, quince ídem de fideos, la verdura necesaria y un pan de cien gramos; debiendo hacerse este racionamiento en la siguiente forma:

Para el almuerzo

Durante todos los días de la semana: sopa de caldo con arroz, papas, verdura y puchero.

Para la comida

Lunes: sopa de caldo con fariña y guiso con grasa, carne, porotos, arroz y papas.

Martes: sopa de menestra con arroz, papas, fideos, porotos, verdura y puchero.

Miércoles: sopa de sémola, caldo, guiso de carne con grasa, papas, arroz y porotos.

Jueves—Sopa de caldo con fariña y guiso de carne, grasa, papas, arroz y porotos.

Viernes—Sopa de menestra con arroz, fideos, papas, porotos, verdura y puchero.

Sábado—Sopa de sémola, caldo y guiso de carne, con grasa, arroz, papas, porotos y verdura.

Domingo—Sopa de caldo con fariña y guiso de carne con grasa, arroz, papas, porotos y verdura.

Todos los artículos mencionados deberán ser de primera calidad.

El precio se establecerá por ración diaria, comprendiéndose por ésta el almuerzo y comida. El contratista entregará las raciones á la hora que se indique, en calderas apropiadas al objeto y de manera que ellas se conserven en buen estado. El alcaide y uno de los médicos de policía serán los encargados de inspeccionar si los alimentos vienen en las condiciones estipuladas.

No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad; las que no se ajusten estrictamente á las condiciones expresadas y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación un fondo de garantía que no baje de la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n), pudiendo hacerse este mismo depósito en títulos nacionales. El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta.

Las propuestas se presentarán cerradas, el día viernes 23 del corriente, á las 2 p. m. en el despacho de la Jefatura y se abrirán en presencia de los interesados y escribano de gobierno.—*Pablo A. Carlevarino*, comisario de órdenes interino.

V-23.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de 30 días, á contar desde la fecha, para la provisión de artículos de uso y consumo, con destino á la explotación del ferrocarril Central Norte durante el año 1899.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Enero de 1899 próximo, á las 4 p. m., en la administración del referido ferrocarril en Tucumán.

Los pliegos de condiciones de esta licitación y demás antecedentes de la misma estarán á la vista de los interesados en la Dirección general de contabilidad del Ministerio de Obras Públicas y en la administración del ferrocarril Central Norte en Tucumán.

Tucumán, Diciembre 20 de 1898.—*La Administración.*

V-20-E.

Ferrocarril Central Norte

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día 10 de Enero próximo para el arrendamiento de cantinas de la línea y fulgones, durante el año 1899. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados en la secretaría de este ferrocarril, calle 25 de Mayo 284.—Tucumán, Diciembre 7 de 1898.—*La Administración.*

V-10-E.

Ferrocarril Andino

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para obtener el derecho de fijar avisos en las estaciones de este ferrocarril.

Las condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de esta administración.

El acto de la licitación pública tendrá lugar el día 16 de Enero de 1899, en dicha secretaría.

Río IV, Diciembre 15 de 1898.—*La Administración.*

V-6-E.

Departamento nacional de higiene

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de ocho días para la alimentación de enfermos en el hospital flotante «Rodolfo del Viso» de acuerdo con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 á 3 p. m. Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente á las 3 p. m. en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1898.—*El Secretario.*

V-26.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de ocho días para la provisión de artículos navales y de máquina, con destino al vapor «Jenner» y «Hospital Flotante», de acuerdo con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 á 3 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1898.—*El Secretario.*

V-26.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de ocho días para la provisión de placas de vidrio, con destino al Conservatorio nacional de vacuna, de acuerdo con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 á 3 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1898.—*El Secretario.*

V-26.

LICITACIÓN

Llámase licitación por el término de ocho días para la provisión de carbón, con destino al vapor «Jenner», hospital flotante y lazareto de Martín García, de acuerdo con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 á 3 p. m. Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1898.—*El Secretario.*

V-26.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de ocho días, para la provisión de raciones con destino al personal del lazareto de Martín García, tripulación del vaporcito «Jennr» y hospital flotante de acuerdo con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 á 3 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1898.—*El Secretario.*

V-26.

Ministerio de Hacienda

Dirección general de rentas

Servicio de eslingaje

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para el servicio de eslingaje en el puerto de la capital. Las bases respectivas se hallan á disposición de los interesados en la secretaría de esta Dirección, donde pueden consultarlas de 11 a. m. á 4 p. m., todos los días hábiles. Las ofertas se presentarán en pliego cerrado por cada mil kilos de peso y se abrirán en el despacho de la presidencia de la misma, el día 18 de Enero de 1899, á las 2 p. m.

Secretaría, Diciembre 14 de 1898.—*Eduardo de Ezcurra*, prosecretario.

V-14-E.

Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de tres meses, á contar desde la fecha, para la provisión é instalación de un motor hidráulico vertical, que deberá ser colocado en el puerto de la capital, bajo las bases y especificaciones que se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de la oficina.

Las propuestas deben ser presentadas en un sello de $ 5 m|n, acompañándolas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo con la ley y á la orden del señor ingeniero jefe de la Oficina de movimiento y se abrirán el día 23 de Diciembre, a las 2 p. m., en el despacho del jefe, ante el escribano mayor de gobierno y los licitantes que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1898.—*Cipriano N. Giménez*, secretario.

V-23-D.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita por el término de diez días á los ex cobradores de la Administración de contribución territorial y patentes, don Ernesto C. Arauz y don Jordán Díaz, para que ingresen en tesorería general las sumas de $ 3429.15 y $ 619.50, por las cuales han sido respectivamente deudores al fisco, importe de boletos que recibieron para gestionar su cobro.

Contaduría general, Diciembre 1° de 1898.—*V. M. Curutchet*, secretario.

v-29.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

LICITACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DEL «BOLETIN JUDICIAL»

Llámase á licitación para la publicación del «Boletín Judicial» durante los años 1899 á 1902, inclusive, con arreglo á las bases que se publican á continuación.

Las propuestas se abrirán en acto público en la Subsecretaría del Ministerio de Justicia el día 31 de Diciembre, á la 1 p. m., en presencia de los interesados y del escribano de gobierno.—*Florentino Barros*, subsecretario.

Bases de licitación para la publicación del «Boletín Judicial»

1ª La publicación se hará de conformidad á lo dispone la ley número 1893, de 12 de Noviembre de 1886.

2ª El «Boletín Judicial» publicará gratuitamente las sentencias y el estado ó movimiento de los Tribunales de la Capital, las primeras dentro de los quince días á contar desde la fecha de la notificación á las partes y dentro del tercero día los datos relativos al movimiento judicial.

3ª El proponente se obligará, además, á entregar gratuitamente, y á medida que aparezcan, un ejemplar del «Boletín» para la biblioteca de cada tribunal, uno para el uso de cada uno de sus secretarios, dos ejemplares al Ministerio de Justicia, dos al Archivo general de los tribunales y cincuenta á la Biblioteca nacional para su depósito.

4ª El licitante cuya propuesta fuera aceptada hará las ediciones en el número de ejemplares que estime conveniente y percibirá para sí el importe de la venta del Boletín, el de las suscripciones y el de la inserción de edictos y avisos judiciales y particulares.

5ª La publicación de avisos y edictos judiciales á que se refiere la ley, no podrá hacerse en cuerpo menor que el seis.

6ª El cobro de las publicaciones se hará con arreglo á la tarifa que se fijará en paraje visible en el local de la administración, se publicará en cada ejemplar del Boletín, y será uniforme durante los cuatro años.

El licitante expresará en su propuesta precios uniformes á cobrar durante los cuatro años del contrato en la siguiente forma:

Cada cincuenta palabras por diez publicaciones, pesos......

Cada cincuenta palabras por quince publicaciones, pesos......

Cada cincuenta palabras por veinte publicaciones pesos......

Cada cincuenta palabras por treinta publicaciones pesos......

La misma proporción se observará para las publicaciones de mayor ó menor número de palabras ó por mayor ó menor tiempo. Se cobrarán como cincuenta palabras las fracciones mayores de veinticinco y no se cobrará absolutamente por las fracciones menores.

En los avisos de más de doscientas palabras, se hará una rebaja proporcional del...... por ciento por cada doscientas palabras ó fracción no menor de cien, sea cual fuere el número de publicaciones.

7ª La dirección, administración y reparto del Boletín, correrá por cuenta del licitante. La administración deberá otorgar recibo á toda persona que ocurra á insertar avisos ó edictos judiciales, expresando el número de palabras, su duración y la suma que cobre según tarifa.

8ª La primera sección del diario se destinará exclusivamente para la publicación de las sentencias, movimiento de los tribunales, edictos y avisos judiciales,

9ª El licitante podrá formar otras secciones para avisos particulares ó para la inserción de documentos de carácter judicial del país ó del exterior; pero en caso alguno le será permitido dar cabida á escritos de otra naturaleza ó comentarios de cualquier género que sean.

10ª El «Boletín Judicial» tendrá el formato que se requiera para que las publicaciones se hagan con regularidad.

11ª El contrato que se celebre regirá hasta el 31 de Diciembre de 1902; pero queda entendido que si antes de esa fecha fueran derogadas las disposiciones de la ley número 1893, de Noviembre 12 de 1886, en la parte que dispone la publicación del «Boletín Judicial» el precitado contrato terminará en la misma fecha en que sea promulgada la ley derogativa, sin que haya lugar á reclamo alguno.

12ª El licitante cuya propuesta fuera aceptada, deberá someterse en todo lo imprevisto á las indicaciones que hicieren para el buen servicio del «Boletin» el Ministerio de Justicia ó la Excma. Cámara que ejerce la vigilancia y á insertar en el diario gratuitamente los avisos correspondientes al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y los que se refieran á citaciones de prófugos.

13ª Cada propuesta deberá venir en un sello de cinco pesos y acompañada de un certificado de depósito de la suma de quinientos pesos nacionales, que se hará á la orden del Departamento de Justicia, en el Banco de la Nación Argentina, como garantía del cumplimiento del contrato.

14ª El licitante que obtenga la publicación doblará el depósito al hacer el contrato y perderá dicho depósito siempre que á juicio de la Excma. Cámara en lo Civil ó del Ministerio exista una causa justificada, infrinja el contrato ó no de inmediato cumplimiento á las indicaciones á que se refiere la cláusula duodécima. En estos casos el contratista repondrá el depósito perdido, so pena de rescisión del contrato.

v-31-D.

Comisión de cárceles y casas de corrección de la capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública por el término de 30 días, á contar desde la fecha de la presente publicación, á los que deseen licitar la provisión de la Penitenciaría, Casa de corrección de mujeres y Casa de corrección de menores varones, durante el año próximo de 1899. Las planillas de artículos están numeradas del 1 al 9, y comprenden los siguientes ramos: número 1, carne; número 2, papas; número 3, pescado; número 4, harina; número 5, comestibles; número 6, combustibles; número 7, tienda y ropería; número 8, papelería é imprenta; número 9, diversos artículos.

Las planillas, así como las condiciones y formalidades con que se llevará á efecto la licitación, les serán suministradas á los que lo soliciten en la Avenida de Mayo 733, todos los días de 12 á 4 p. m.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1898.—*Luis M. Palma*, secretario.

v-17-E.

Ministerio de Guerra y Marina

—

Prefectura general de puertos

—

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á cuatro balandras que se encuentran á pique en jurisdicción de la Subprefectura del Baradero: previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Su tonelaje es el siguiente:

1º Balandra «Victoria», de ocho toneladas.

2º Balandra «Africana del Norte», de ocho toneladas 36 centésimos.

3º Balandra «Antonia», de catorce toneladas.

4º Balandra «Nueva Concepción» de diez toneladas.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1898.—*Enrique Victorica* (hijo), oficial mayor.

V-31-D.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote y una chalana que han sido encontrados abandonados en jurisdicción de la Subprefectura del puerto del Rosario y que se encuentran depositados en dicha repartición; previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamados se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

1º Un bote de 4 metros 90 centímetros de eslora, 4 metros 40 centímetros de quilla, 1 metro 60 centímetros de manga y 0 metro 60 centímetros de puntal; está pintado por fuera de blanco y el fondo negro y por dentro de blanco y fondo colorado, tiene quince pares de curvas de algarrobo, forrado de pino blanco, tres bancadas y una chapa de cobre que asegura la quilla.

2º Una chalana de 5 metros 75 centímetros de eslora, 1 metro 30 centímetros de manga, 0 metro 75 centímetros de plan y 0 metro 74 centímetros de puntal, está pintada de negro, tiene dos bancadas, castillete, forro de pino blanco, trece pares curvas de algarrobo, siendo su estado inservible.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1898—*Enrique Victorica* (hijo), oficial mayor.

V-31-D.

Ordenanza llamando á nueva matrícula á los buques nacionales

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1897.

El Prefecto general de puertos, debidamente autorizado para ordenar una nueva inscripción en el registro de matrículas de los buques mercantes nacionales,

ORDENA:

Artículo 1º Llámase á una nueva inscripción de matrícula á los buques mercantes nacionales, para lo cual se acuerda un plazo de un año, desde el 1º de Enero de 1898, hasta el 1º de Enero de 1899.

Art. 2º El nuevo registro contendrá el número de inscripción, nombre del buque, aparejo, tonelaje, material de construcción, lugar de la misma, dimensiones, constructor, propietario, fecha de la primera matrícula, escribanía en que se registró, clasificación de los aptos para la navegación de ultramar, cabotaje y servicio interno de los puertos y la combinación de banderas que se asigne á cada buque con arreglo al Código internacional de señales.

Art. 3º Mientras se lleve á cabo la nueva inscripción no se dará curso por esta Prefectura general y sus dependencias á las solicitudes de cambio de nombre, propiedad, bandera, arboladura ó cualquier otra operación, si no se ha obtenido previamente el certificado de haber matriculado el buque, de acuerdo con esta ordenanza.—*Luis García*, prefecto general de puertos.

v-30-D.

Ministerio de Obras Públicas

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la compra de hierro viejo existente en las obras del Riachuelo. Las condiciones se encuentran en la Dirección general de contabilidad (tercer piso casa de Gobierno) hasta el 4 del próximo Enero, en cuya fecha se recibirán allí las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1898—

V-4-E

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

—

Decreto disponiendo que un guarda preste servicio en dos embarcaderos.

Expediente núm 1188, letra G, 1897.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1898.

Desprendiéndose de los informes que preceden, con motivo de la solicitud de los señores Genoud, Benvenuto, Martelli y Cía., pidiendo pagar por partes iguales con los señores Marconi Hermanos el sueldo del guarda que presta servicios en su embarcadero, situado en el puerto de San Nicolás; que desde que ambas concesiones se encuentran casi unidas, y se ocupan exclusivamente del embarque de cereales, puédese, sin perjuicio para la renta, y sin que el hecho siente precedente, deferirse á lo solicitado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

La Dirección general de rentas dispondrá lo necesario á fin de que el guarda nombrado para el embarcadero de los señores Genoud, Benvenuto, Martelli y Cía., preste sus servicios en el de igual clase de los señores Marconi Hermanos, debiendo abonarse por partes iguales el sueldo de dicho empleado.

Comuníquese, tómese nota por la primera división del Ministerio de Hacienda y pase á la Dirección general de rentas á sus efectos.

ROCA.

JOSÉ M.ª ROSA.

Ministerio de Agricultura

—

Decreto fijando un plazo á los interesados para el reconocimiento de derechos posesorios.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1898.

Vista la nota de la Dirección de tierras y colonias, en que da cuenta de existir varias gestiones á derechos posesorios que permanecen paralizados, por no tomar en ellos los interesados la intervención correspondiente; y

Considerando:

Que es conveniente terminar definitivamente las gestiones sobre derechos posesorios, por cuanto ellos afectan terrenos sin determinación precisa de superficie y deslinde, lo que impide la exacta anotación y registro de la tierra fiscal adjudicada ó disponible; y atento las razones invocadas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Fíjase el término de noventa días, dentro del cual deberán presentarse los interesados en las gestiones ya iniciadas sobre el reconocimiento de derechos posesorios, de acuerdo con lo dispuesto por ley de 27 de Octubre de 1894 á tomar la intervención que les corresponde, bajo apercibimiento de dárseles por desistidos, archivándose sin más trámites, los respectivos expedientes.

Art 2° Con la nota acordada remítase copia legalizada del presente decreto á los gobernadores de los territorios nacionales.

Art 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.

EMILIO FRERS.

———

Decreto confirmando una resolución denegando una prórroga á los señores Clausens y Fredericksen.

Expediente núm. 1982, letra C, 1898.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1898.

Visto este expediente, en el que los señores Clausens y Fredericksen, apelan de la resolución corriente á fojas, denegándoles la prórroga de un año, solicitada por ellos, para implantar la industria que les fué patentada bajo el número 1809 en 20 de Junio de 1896; y

Considerando:

Que por el artículo 47 de la ley de 11 de Octubre de 1864, estrictamente interpretado la caducidad de las patentes se produce por el transcurso de dos años desde su expedición sin haberse comenzado la explotación del invento, no pudiendo alegarse en este caso circunstancia alguna que autorice la prórroga, pues que la fuerza mayor ó caso fortuito está limitado para cuando se ha interrumpido por un espacio igual de tiempo una explotación ya comenzada;

Que aún en el supuesto de que esa circunstancia pudiera aceptarse por analogía ó equitativamente en el caso en que se encuentran los recurrentes, éstos no han pretendido tampoco demostrar que haya sido la fuerza mayor la que impidió que comenzaran en tiempo oportuno la explotación de su invento, á diferencia de lo que sucede en los expedientes agregados;

Por estas consideraciones y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Confírmase la resolución corriente á f., por la cual se deniega la prórroga de un año solicitada por los señores Clausens y Fredericlesen, para implantar la industria que les fué patentada bajo el número 1809 en 20 de Junio de 1896, y vuelva á la Dirección de comercio é industrias para su archivo, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

EMILIO FRERS.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

—

Expediente núm. 4740, letra C, 1898.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1898.

Se ordena el descargo de las cuentas del correo, por intermedio de la Contaduría general, de la suma de $ 84,04 moneda nacional, importe del déficit encontrado en la oficina de correos de Río Colorado.

———

Expediente núm. 3889, letra P, 1898.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1898.

Decreto acordando jubilación con sueldo íntegro al capitán del cuerpo de bomberos de la capital, don Manuel J. Vidal.

———

Expediente núm. 5039, letra P, 1898.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1898.

Decreto aceptando la renuncia del médico de la gobernación de la Pampa Central, doctor Camilo López Cántaro, y nombrando en su reemplazo al doctor Julio Casal.

———

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1898.

En la fecha se crea una estafeta en la estación «Felipe Yofre», debiendo imputarse el gasto que demande al inciso 3°, ítem 13, partida 96 del presupuesto vigente.

Ministerio de Hacienda

—

Expediente número 866, letra D—Se manda pasar al Ministerio de Agricultura, por corresponderle entender en el pedido de los señores Juan de Dios Aguilar y José Martín Campillos, pidiendo cuatro pertenencias mineras en la Península Valdéz de San José, territorio del Chubut.

———

Expediente número 29, letra F—Se manda al archivo por carecer de objeto el pedido de la compañía del ferrocarril Oeste Santafecino, para que se exonere del pago de derechos adeudados por los años 1882, 83 y 84.

———

Expediente número 2726, letra D—Anúlase el reparo formulado por la oficina de revisación de la Dirección general de rentas contra los señores Drysdale y Cía., por concepto de unos motores que por error fueron consignados en el documento de despacho en la partida de tarifa que regía los locomóviles.

———

Expediente número 1273, letra K—Se deja sin efecto el reparo formulado por la oficina de revisación de la Dirección general de rentas, contra los señores Krable y Cia., por exceso de peso en una mercadería.

———

Expedientes números 3138 y 3181, letra A—Se manda pasar al procurador fiscal para que prosiga las gestiones del caso á fin de obtener de don Melchor G. Arana, ex-habilitado tesorero de la policía de la capital el pago de la suma de $ 120.811,85 m/n, de que es deudor al fisco.

———

Expediente número 901, letra R—Se manda pasar á la oficina de movimiento del puerto, para que, previa la redacción de las bases correspondientes, llame á licitación la provisión de puertas celosías de hierro y portalones para los depósitos de los diques números 3 y 4.

———

Expediente número 2420, letra C—Se manda entregar por tesorería al señor Federico carfeld, la suma de $ 1.959.96, por derechos oblados indebidamente á la aduana de la capital.

———

Expediente número 1572, letra C—Por resolución de este Ministerio, se establece en un peso moneda nacional anual, por metro cuadrado, el arrendamiento que deben pagar los señores Canova, Cichero y Cía., por los 2540 metros de terreno para astilleros en la ribera Sur del Riachuelo.

———

Expediente número 1576, letra B.—Concesión al señor Nicolás Badaraco igual al anterior.

———

Expediente número 1569—Concesión á los señores Devotto y Jaepffels, igual al anterior.

Expediente número 1568, letra F — Concesión al señor Lorenzo Ferrari, igual al anterior.

———

Expediente número 1629, letra O— Concesión al señor Archimides Osimani, igual al anterior.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1898.

Expediente número 2679—Confírmase el fallo del administrador de rentas de la capital, que impone $ 100 oro al señor A. Goode, por manifestación incompleta de dos balijas conteniendo pañuelos de seda.

———

Expediente número 1846—Confírmase el fallo del administrador de rentas del Rosario, apelado por los señores Chistophersen Hnos., que declara cídas en comiso dos medias bordalesas de vino traídas en exceso por el vapor «Citá di Milano».

———

Expediente número 2816—Pasando al procurador fiscal lo actuado con motivo de una multa de $ 1500, impuesta por la Administración de impuestos internos al señor Jerónimo Delfino, por haber fabricado una bebida artificial sin que se halle inscripto en los registros de la oficina respectiva.

———

Expediente número 2817—Al mismo, la resolución de la Administración general de impuestos internos, imponiendo una multa de $ 200 á la señora viuda de Nicolini y á don Severo Abrego, por haber remitido á San Antonio de Areco una partida de cigarros sin las fajas de control respectivas.

———

Expediente número 2815 -Pasando al procurador fiscal el expediente formado á los señores L. Fusco y Cía., presentados en quiebra, que son deudores de pesos 1500, importe de una multa impuesta por la Administración general de impuestos internos, por haber llevado el libro de manufactura de tabacos en forma muy irregular.

———

Expediente número 2368—Mandando pagar $ 250 oro, y $ 886 m/n, al señor J. Baggot, por materiales suministrados á la Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital.

———

Expediente número 2393—Por la misma causa, $ 598 20 oro, á los señores Geiger de Bay y Cía.

———

Expediente número 2394—Mandando entregar $ 4.506 21 oro, á los señores Wilson Son y Cía., importe del carbón cardiff suministrado á la Oficina de movimiento y conservación durante el mes de Septiembre próximo pasado.

———

Expediente número 2187—Ordenando la devolución de $ 1181,79 m/n, á Fray José M. Bottaro, guardián del convento de San Francisco, abonados por derechos de unas mercaderías que más tarde se acordó libre de derechos.

———

Expediente número 2581—Se deja sin efecto la venta de un dinamo, cable y postes para alumbrado eléctrico efectuada á la municipalidad de Quilmes y se anulan las letras que ásta entregó en pago.

Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1898.

Por decretos de la fecha se ha resuelto lo siguiente:

Expediente núm. 2295, letra I, 1898.

Aprobar el contrato celebrado con don José M. Inurrigarro para el arrendamiento de 10.000 hectáreas en la Pampa.

———

Expediente núm. 2289, letra B, 1898.

Aprobar el contrato celebrado con don Bruno Barón para el arrendamiento de 7500 hectáreas en el Chubut.

———

Expediente núm. 1494, letra L, 1898.

Aceptar el agrimensor Julio V. Díaz propuesto por don Augusto Lasserre para mensurar las 22500 hectáreas de que es comprador en el Neuquén.

———

Expediente núm. 2209, letra T, 1898.

Ordenar á la Dirección de tierras y colonias liquide su planilla de este mes la suma de 300 $ m/n para el pago de los alquileres de la casa que ocupa la administración de la colonia Yeruá por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.

———

Expediente núm. 1830, letra C, 1898.

Se libre orden de pago á favor del ingeniero don Policarpo Coronel, por la suma de $ 20.000 m/n, importe del anticipo á cuenta de sus honorarios por la mensura y subdivisión de la colonia «Sarmiento», que por su contrato debe percibir.

———

Expediente núm. 2256, letra M, 1898.

Aprobar el contrato de arrendamiento de 20.000 hectáreas en Santa Cruz, celebrado con don Alejandro Molas.

———

Expediente núm. 1159, letra T, 1898.

Rectificar el artículo 3º del decreto de 23 de Julio próximo pasado, por el que se fijaba en 6 1/2 centavos por hectárea el precio que debería pagarse al agrimensor Wenceslao Castellanos é ingenieros José A. Fressens y Lázaro Molinari, fijándose dicho precio en $ 0.088 m/n para el agrimensor Castellanos, $ 0.081 m/n para el ingeniero Fressens y en $ 0.080 para el ingeniero Molinari.

———

Expediente núm. 46, letra J, 1898.

Aprobar la mensura practicada por el agrimensor señor Carlos Siewert, de las 20.000 hectáreas en Santa Cruz de que es arrendatario don Enrique Jamesson.

———

Expediente núm. 1714, letra L, 1895.

No hacer lugar á la reconsideración solicitada por don José M. Lamas, del decreto de 21 de Agosto de 1888, debiendo estarse á lo por él dispuesto y archívese el expediente respectivo.

———

Expediente núm. 2549, letra G, 1897.

Se manda abonar al agrimensor don Eliseo Zapata la cantidad de $ 8.000 m/n, como anticipo á cuenta de sus honorarios, por la entrega de tierras en el territorio del Chubut, sección 3ª, en los remates efectuados en los días 24 y 27 de Noviembre de 1897.

———

Expediente núm. 1081, letra M, 1898.

Se manda abonar al apoderado de la Compañía de navegación á vapor, la cantidad de $ 303.60 m/n, por pasajes á la ex Oficina nacional de agricultura.

———

Expediente núm. 1272, letra M, 1898.

Se manda abonar á la agencia Mensajerías Fluviales del Plata, la cantidad de $ 63 m/n por pasajes á la ex-Oficina nacional de agricultura.

———

Expediente núm. 614, letra F, 1898.

Se manda abonar al apoderado de la Compañía del ferrocarril de Buenos Aires y Rosario la cantidad de $ 32.72 moneda nacional por pasages á la ex-Oficina nacional de agricultura.

———

Expediente núm. 707, letra F, 1898.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1898.

Se manda abonar por tesorería general á la empresa del ferrocarril de Entre Ríos, la cantidad de $ 17.90 m/n, por pasajes expedidos por la Dirección de tierras y colonias.

———

Expediente núm. 566, letra F, 1894.

Se manda abonar por tesorería general al apoderado de la compañía del ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, la cantidad de $ 103.66 m/n, por pasajes expedidos por la Dirección de tierras y colonias.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1898.

Por decretos de la fecha, y en vista del tiempo transcurrido sin que los interesados evacuaran la vista que les había sido conferida á efecto de justificar su identidad, lo que hace suponer el abandono de su gestión, han sido archivados los expedientes sobre entrega de premios por la expedición al Río Negro, iniciados por los señores Cornelio Alanís, Bartolo Acosta, Antonio Araujo, Prudencio Chaves, Rufino Caballero, Florentino Farías, Juan B. Franquart, José Mercado, Francisco Cortés, Andrés Martínez, Patricio Miqueleis, Luis Montenegro, Ramón Mendoza, Angel Miranda, José Moreno, Diego N. Miles, Sixto Molina, Fernando Mercado, Hermógenes Mansilla, Solano Montes, Sixto Maldonado, Santiago Maradona.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1898.

Por decretos de la fecha se ha resuelto lo siguiente:

Expediente núm. 786, letra T, 1898.

Aceptar el agrimensor Miguel Olmos propuesto por don Santiago G. G. Thompson, para mensurar las diez mil hectáreas de que es arrendatario en el Chubut.

Expediente núm. 594, letra R, 1898.

Se ordena librar orden de pago á favor del general Rudecindo Roca, representante de su esposa doña Teodosia Lencina de Roca por la suma de 1041,63 $ m/n, importe de las letras por arrendamiento de la tierra de que es propietaria la recurrente en el territorio de la Pampa, cobradas con anterioridad al decreto de 21 de Septiembre próximo pasado.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1898.

En el expediente número 978 letra A, año 1897, y por decreto de la fecha, se declara caduca la concesión otorgada por decreto de 4 de Noviembre de 1897 á don Dionisio Carranza para la explotación de bosques en el territorio del Chaco.

Estado Mayor General del Ejército

ORDEN GENERAL NÚMERO 350

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1898.

Sentencias

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 6 de Diciembre del corriente año, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del consejo de guerra permanente en Villa Mercedes, que juzgó á los cabos distinguidos Víctor Molina y Rodolfo Parodi, de los regimientos 7° y 5° de infantería de línea, acusados de abusos de autoridad el primero, é insubordinación el segundo, por lo que falla: 1° Declarando prescripta la acción instaurada contra el cabo Víctor Molina (artículos 82 y 84 del Código penal militar). 2° Declarando exento de pena al cabo Rodolfo Parodi (artículo 146 del mismo Código) 3° Comuníquese á quienes corresponda, á fin de que los acusados sean puestos en libertad en su oportunidad

—

El excmo señor Presidente de la República, en fecha 6 del actual, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del consejo de guerra que condenó al soldado Mariano Rojas, del primer batallón del regimiento 5 de infantería de línea, por el delito de deserción, á la pena de tres meses de prisión, la que se da por compurgada con la prisión preventiva que lleva sufrida desde el 28 de Julio del corriente año, y á la pérdida de los derechos que tuviere contra el Estado, de acuerdo con los artículos 192, 8, inciso 3°, y 200 del Código penal militar.

—

El Excmo señor Presidente de la República, con fecha 7 de Diciembre del corriente año, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del consejo de guerra permanente en Villa Mercedes, que juzgó al soldado Ignacio Cabrera del regimiento 1° de caballería de línea, acusado del delito de abandono de puesto, por lo que se le condena á la pena de seis meses de prisión, en la que deberá computarse la prisión preventiva que lleva sufrida desde el día 14 de Febrero del corriente año, por lo que se da por compurgada la pena impuesta.

—

El Excmo. señor Presidente de la República, en fecha 10 del actual, se ha servido poner el cúmplase al fallo del consejo de guerra que condena á los soldados Zenón Díaz y José Ferreyra del regimiento 8 de caballería de línea, por el delito de deserción, á la pena de diez y ocho meses de confinamiento y las accesorias legales, de acuerdo con los artículos 187, 8 inciso 6°, 9°, inciso 1°, 185, incisos 6° y 7° del Código penal militar, debiéndoseles contar desde el 5 de Agosto del corriente año en que fueron puestos en prisión preventiva

—

El Excmo. señor Presidente de la República, en fecha 10 del actual, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del consejo de guerra que condenó al soldado Juan Díaz, del regimiento 5 de artillería á caballo, por el delito de deserción, á la pena de tres meses de prisión, la que se da por compurgada con el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido y la que data desde el 29 de Julio del corriente año, y á la pérdida de los derechos que tuviere contra el Estado, según los artículos 192, 8, inciso 6°, y 200 del Código penal militar.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Diciembre 18 de 1898.

S. p. m.—De servicio en el detall general del ejército, los capitanes don Leopoldo Reyes y don Dermidio Lagos.

Adolfo Sáez.

ORDEN GENERAL NÚMERO 351

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1898.

Pase de un oficial

Por resolución superior de 16 del corriente mes, se ha dispuesto el pase á la plana mayor disponible del mayor don Pedro Rebollo, de la inspección de milicias de Misiones.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

—

Diciembre 19 de 1898.

S. p. m.—De servicio en el detall general del ejército, los capitanes don Carlos Saborido y don José Hormaechea.

Adolfo Sáez.

ORDEN GENERAL NÚM. 352

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1898.

Dejando sin efecto un pase—Cambio de arma de un oficial—Pase de otro oficial—Sentencias.

Por superior decreto de 15 del corriente mes, se ha dispuesto dejar sin efecto la resolución de 15 de Noviembre próximo pasado, en la parte que da de alta en el primer batallón del regimiento 2 de infantería de línea, al capitán don Juan Grandón.

Por superior decreto de igual fecha, se ha concedido el cambio al arma de artillería, al alférez del regimiento 2° de caballería de línea don Carlos A. Villanueva, quien deberá pasar á prestar sus servicios en el regimiento 2 de artillería de montaña.

—

Por resolución superior de 19 del corriente, se ha dispuesto que el teniente 2° de la oficina de reclutamiento de Córdoba, don Roberto M. Fotheringham, pase como ayudante del señor comandante en jefe de la división de Cuyo.

—

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 7 de Diciembre del corriente año, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del consejo de guerra permanente en Villa Mercedes, que juzgó á los soldados Vicente Suárez y Pedro Mendolacio, pertenecientes al primer batallón del 9 regimiento de

infantería de línea, acusado del delito de insubordinación el primero condenándolo á la pena de cuatro años de penitenciaría, la que se computará desde el día 2 de Septiembre del corriente año con más las accesorias de los incisos 2° y 3° del artículo 31, 136, inciso 2°, 318: inciso 3°, 8°, inciso 4°, 145 del Código penal militar y 85 del Código penal ordinario, y al segundo, acusado del delito de abandono de puesto, á la pena de dos meses de arresto riguroso, el que se da por compurgado con la prisión preventiva que lleva sufrida desde el día 1° de Septiembre del corriente.

—

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 12 de Diciembre del corriente año, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del consejo de guerra permanente en Villa Mercedes, que juzgó al sargento 2° Rafael Orociá, del primer batallón del 5° regimiento de infantería de línea, acusado del delito de insubordinación, por lo que se le condena á la pena de tres años y medio de prisión contados desde el día 21 de Junio del corriente año, fecha de la prisión preventiva, con más las accesorias de pérdida de clase; y á los soldados Pedro Juárez y Benito Monteagudo, del mismo regimiento, el sobreseimiento definitivo, por haber dejado de pertenecer al ejército por cumplidos.

—

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 12 del actual, se ha servido poner el cúmplase al fallo del consejo de guerra que condena al soldado Julián Almada ó Estanislao Vera del primer batallón del regimiento 5 de infantería de línea, por el delito de deserción, á la pena de dos años de confinamiento y las accesorias legales, de acuerdo con los artículos 187, 186, inciso 4°, 8°, 9°, 59, 199 y 200 del Código penal militar, debiéndosele contar desde el 15 de Junio del corriente año, en que fué puesto en prisión preventiva.

—

El Excmo. señor Presidente de la República, en fecha 14 del actual, se ha servido poner el cúmplase al fallo del consejo de guerra que condena al soldado Luis Andrade, del regimiento 5 de artillería á caballo, por el delito de homicidio simple, á la pena de ocho años de penitenciaría, con arreglo á los artículos 202, 65, 8, inciso 3°, 55 del Código penal militar y 95 del Código penal ordinario, debiéndosele contar desde el 3 de Agosto del corriente año, en que fué puesto en prisión preventiva.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

—

Diciembre 20 de 1898.

S. p. m.—De servicio en el detall general del ejército, los capitanes don Benjamín Matoso y don José Mª Brown.

Adolfo Sáez.

———

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 1898

Tipo oficial del oro, 219.00 %

Total recaudado el día 20 de Diciembre de 1898

Recaudado en curso legal, $ 99102.07.—Su equivalente en oro, 45236 69.—Recaudado en oro sellado, 50497,55.—Total á oro, 95734 24.—Recaudado en curso legal, 7460 22

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 2033179.29—Su equivalente en oro, 955079 83—Recaudado en oro sellado, 774327 11. —Total á oro, 1729406.94.—Recaudado en curso legal, 156391.03.

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 2240043 15—Su equivalente en oro, 809300 17.—Recaudado en curso legal, 613272 58. —Total á oro, 1422572 75.—Recaudado en curso legal, 28252.76.

Diferencia en favor del mes de Diciembre de 1898

Total á oro, $ 306834.19.
Recaudado en curso legal, 128138.27.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 41552181.88. —Su equivalente en oro, 16042153 15.—Recaudado en oro sellado, 12788734.78. —Total á oro, 28830887 93.—Recaudado en curso legal, 1562516.37.

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 48556609 67. —Su equivalente en oro, 16638881.06—Recaudado en oro sellado, 9367415 47. —Total á oro, 26006296,53.—Recaudado en curso legal, 256071 11.

Diferencia en favor del año 1898

Total á oro, $ 2824591 40.—Recaudado en curso legal, $ 1306445 26.

A. Pesce.
Jefe de la teneduría de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 1898

Tipo oficial del oro, 217.00 %

Recaudado en curso legal, 51244.91.
En oro sellado, 59672.96

Arturo T. Freyer.
Subtesorero.

—

DIA 22 DE DICIEMBRE

Tipo oficial del oro, 215.50 o|o

———